

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad:050013110-007-2021-00611-00  
Ref: EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA

Nuevamente, se requiere a la parte demandante para que adecue la notificación electrónica a la parte demandada, por lo cual deberá allegar la respectiva constancia de notificación por correo electrónico al email [julianaurrego18@gmail.com](mailto:julianaurrego18@gmail.com), la copia de la documentación y anexos remitidos, esto en virtud a los términos consagrados en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, y adicionalmente, deberá darse aplicación a la sentencia de la Honorable Corte Constitucional C-420 de 2020, que condicionó tal artículo, adjuntando acuse de recibido allegado por el destinatario o acreditando por cualquier otro medio el acceso del destinatario al mensaje enviado.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b7d4365595d8b3e0aafdbd328909af5c3f17e5478b9748ba4d3ceb4c39b413a**

Documento generado en 01/04/2022 08:57:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**